



DOCUMENTO ADJUNTO Nº3: EXTRACTO DE CONVOCATORIA (Castellano)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL SERVICIO DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO 2023-2024 DESTINADA A FINANCIAR PROYECTOS/ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO OBJETIVO DAR SOPORTE A LAS ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA ACOGIDA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ESPARREGUERA.

BDNS (identif):

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios

Las entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Esparreguera con sede social o delegación permanente en Esparreguera, que tengan que realizar la actividad que fundamente su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Esparreguera en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar los proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades en materia acogida y acompañamiento durante el curso escolar 2023-2024, que se lleven a cabo en el municipio de Esparreguera.

Tercero. Bases reguladores

El Pleno del Ayuntamiento de Esparreguera en fecha 19 de febrero de 2020 adoptó el acuerdo por el cual se aprueba inicialmente el texto de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2020, 2021, 2022 i 2023 del Ayuntamiento de Esparreguera. En fecha 16 de diciembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Esparreguera acordó la modificación inicial de las mencionadas bases, en materia de promoción de acciones en el ámbito de la acogida y acompañamiento, siendo la última modificación la aprobada por el Pleno de 20 de abril de 2022.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado al BOPB de fecha 25 de abril de 2022, en el DOGC nº 8658, de fecha 2 de mayo de 2022 y en el Tablero de Anuncios de la Corporación sin que durante el mencionado plazo se haya presentado ninguna alegación, por lo cual este acuerdo ha acontecido definitivo y publicando el texto íntegro de las bases al BOPB de fecha 7 de junio de 2022 i con referencia al DOGC núm. 8691 de 17 de junio de 2022.





**AJUNTAMENT
D'ESPARREGUERA**

Cuarto. Importe

El importe que se destinará a estas actuaciones será de 7.000,00 euros (siete mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 320 23124 48022 del presupuesto del ejercicio 2023 y 2024 según el siguiente detalle:

Ejercicio	Curso	Período	Importe
2023/2024	Curso 2023-2024	1 de septiembre 2023 a 31 de agosto de 2024	7.000€

El importe acumulado de las subvenciones que se concedan no superará el límite de la dotación presupuestaria mencionada, y el Ayuntamiento se reserva el derecho de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y el importe de los proyectos así lo requieren.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

Los solicitantes podrán presentar las solicitudes en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos requeridos en la convocatoria pueden encontrarse en la página web del Ayuntamiento www.esparreguera.cat

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria tendrán que ser destinadas para financiar proyectos/actividades desarrollados/das durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

En relación con los proyectos/actividades sólo serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de la subvención.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes en relación con los puntos obtenidos en la valoración de los criterios objetivos establecidos y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención superen el crédito presupuestario disponible, estos serán objeto del correspondiente prorrateo.

Las subvenciones concedidas tendrán que justificarse según el siguiente detalle:

Curso	Período	Justificación
Curso 2023-2024	1 de septiembre 2023 a 31 de agosto de 2024	Como máximo el 1 de octubre de 2024

Esta justificación se presentará en la forma establecida en las bases reguladoras.





**AJUNTAMENT
D'ESPARREGUERA**

Por las actividades relativas al **curso 2023-2024** del período comprendido entre el día 1 de septiembre al 31 de agosto de 2023 el Ayuntamiento hará efectivo el 100% del importe de la subvención correspondiente a este período con carácter de pago avanzado. Este pago sólo se podrá hacer efectivo dentro del período de ejecución de las actividades antes indicado, siempre y cuando, se haya aprobado por parte del Ayuntamiento la cuenta justificativa de la convocatoria 2022-2023.

Para poder hacer efectivo el pago anticipado las entidades beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar expresamente sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión, según modelo ANEXO 4.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, junto con los propios ingresos obtenidos de la actividad, no podrá exceder el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios han de comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

